
PLIEGO REGULADOR DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCION DE COMPRA, DE DESFIBRILADORES PARA LA EQUIPACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, PROTECCION CIVIL, CALLES DE LA CIUDAD Y VEHÍCULOS DE POLICIA MUNICIPAL. 2026-2029.

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Tudela, 28 de octubre de 2025

PLIEGO REGULADOR DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, DE DESFIBRILADORES PARA LA EQUIPACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, PROTECCION CIVIL, CALLES DE LA CIUDAD Y VEHÍCULOS DE POLICIA MUNICIPAL. 2026-2029.

INDICE

I. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO	4
2.- DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA SEGÚN ARTICULO 41 Y 36 DE LA LFCP	4
3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	4
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.....	4
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
6.- IMPORTE MAXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..	5
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA	6
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	7
10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	9
11.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	9
12. CONTENIDO DEL SOBRE 1. "Documentación administrativa"	11
13. CONTENIDO DEL SOBRE 2. "Documentación relativa a criterios cualitativos. Propuesta Técnica"	11
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
15.- APERTURA, ADMISION Y VALORACION DE LAS OFERTAS	13
16.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	14
18. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO	15
19.- GARANTIA.....	15
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
21.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN.....	16
22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	16
23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	18
24.- ABONO DEL PRECIO.	18
25.- CESIÓN DEL CONTRATO	18
26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	18
27.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.	19
28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	19
29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN	21
30.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. INVALIDEZ CONTRATOS PUBLICOS	21

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

DEPORTES

Paseo Pamplona ,18, 31500

Tfno: 948 821032

gestiondeportes@tudela.es



31.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN	22
32.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	23
33.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES	23
ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre nº 1)	24
ANEXO II MODELO RESUMEN OFERTA TÉCNICA (Sobre nº 2).....	25
ANEXO III MODELO CRITERIOS SOCIALES (Sobre nº 2)	26
ANEXO IV FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA (a incluir en el sobre nº 2)	27

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	28
2.- LUGARES DONDE SE INSTALARAN LOS EQUIPOS.....	28
3.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.....	29
4.- CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO.....	30
5.- FORMACION.....	31
6.- SEGURO	32
7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO	32

I. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCION DE COMPRA, DE DESFIBRILADORES PARA LA EQUIPACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, PROTECCION CIVIL, CALLES DE LA CIUDAD Y VEHÍCULOS DE POLICIA MUNICIPAL. 2026-2029.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es establecer las estipulaciones jurídico-administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse el suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de una red de desfibriladores semiautomáticos (en adelante D.E.S.A.) para su instalación en Los edificios municipales del Ayuntamiento de Tudela, protección civil, calles de la ciudad y vehículos de policía municipal con arreglo a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas particulares.

El pliego también contempla la prestación del servicio de mantenimiento de dichos equipos y las exigencias requeridas en materia documental, normativa, de calidad, formación, señalítica, entrega y garantía del material suministrado.

Se ha estimado una necesidad de 23 desfibriladores

La codificación del contrato según clasificación **CPV**, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es la siguiente:

33100000-1- Equipamiento médico.

33182100-0- Desfibrilador.

El suministro deberá ajustarse a las prescripciones técnicas contenidas en este Pliego.

2.- DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA SEGÚN ARTICULO 41 Y 36 DE LA LFCP

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, el presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: anticipada (art. 139 LFCP). Licitación electrónica.
- Tipo de contrato: suministro (art. 29 y 220.2 LFCP).
- Procedimiento: Abierto, inferior al umbral comunitario (art. 72 LFCP).
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela.
- Criterio de adjudicación: mejor calidad precio (art. 64.3.a LFCP).

El desconocimiento de estas disposiciones y de las cláusulas y anexos del presente pliego no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación de este expediente será la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad de la Unidad Administrativa de Deportes del Ayuntamiento de Tudela, que será la Unidad Gestora del Contrato.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, sin opción a prórrogas. Este plazo comenzará a contarse desde la entrega y puesta en marcha de los equipos, que se realizará en la primera quincena de 2026.

6.- IMPORTE MAXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. El importe máximo de licitación del contrato es de **46.777,59 euros**, IVA excluido (**56.600,88 IVA y todos los gastos incluidos**), que comprende las 48 mensualidades de duración del contrato.

El desglose del importe de licitación es el siguiente:

Descripción	Uds.	Precio máx. licitación mensual	Duración contrato, sin prórrogas	Total precio máx. licitación para 48 mensualidades
Desfibrilador semiautomático, incluidas labores de mantenimiento y conservación	23	974,53 €, IVA excluido. (1.179,19 €, IVA incluido)	48 meses	46.777,59 €, IVA excluido. (56.600,88 €, IVA incluido)

La cuota del arrendamiento mensual (para los 23 desfibriladores) que servirá de base para la licitación se fija en la cantidad máxima de **974,53 euros**, IVA excluido (**1.179,19**, IVA y todos los gastos incluidos).

6.2. El valor estimado del contrato asciende a **51.455,35 euros**, que ha sido calculado teniendo en cuenta la duración máxima del contrato y la estimación de un incremento del 10% sobre el presupuesto máximo de licitación, por posibles modificaciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos y que viene determinado por su importe total, sin incluir el IVA.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno. Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por el contratista.

6.3 Se financiará con cargo a la partida 9201. 20300-Alquiler de desfibriladores-del presupuesto del año que corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 bis y 224 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, el gasto derivado de este expediente de contratación, al tener carácter anticipado y plurianual, queda subordinado a la existencia del correspondiente crédito presupuestario en el mismo ejercicio al que vaya a ser imputado.

Su adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, tal y como establece el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la

Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

8.1. Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución del contrato.

Los licitadores manifestarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera en la declaración responsable (Modelo en el **Anexo I** de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará aportando una declaración formulada por una entidad financiera con la que mantenga una relación comercial de al menos 6 meses en la que manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

8.2. Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores manifestarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia técnica o profesional en la declaración responsable (Modelo en el **Anexo I** de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales suministros, cuyo objeto sea igual o similar al del objeto del contrato, realizados en los últimos tres años (2024, 2023 y 2022), indicando importe, fecha y

destino público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de un contrato similar al presente por un importe anual igual o superior al importe de licitación anualizado, ejecutada en los tres últimos años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
4. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de **cinco días naturales para su aportación**. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son:

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 65 puntos)

La mejor oferta económica de las admitidas obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

65 X (oferta más baja)

PUNTUACIÓN _____

Oferta que se valora

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (25 puntos)

2.1. Relacionados con las características de los dispositivos. Hasta 7 puntos.

- Tiempo de análisis y preparación de la descarga entre ciclos (TAPD). Hasta 3 puntos.

Por cada segundo menos que se requiera para el tiempo de análisis y descarga sobre el máximo establecido (20") se puntuará con 1 punto.

- Que el dispositivo permita el diagnóstico sin necesidad de que el socorrista deje de realizar la RCP. Hasta 2 puntos

- Otras características. Hasta 2 puntos.

- Auto test de impedancia de los electrodos.....1 punto.
- Tarjeta de memoria independiente para análisis...1 punto.

2.2. Características del servicio de mantenimiento. Hasta 10 puntos.

- Tiempo de respuesta ante notificación de averías y puesta a cero tras su utilización. Hasta 5 puntos.

- El tiempo de respuesta máximo es de 24 horas. Se otorgaran 0,5 puntos por cada hora menos de tiempo de respuesta.

- Tiempo de sustitución de aparato averiado. Hasta 5 puntos.

- Tiempo de respuesta máximo 48 horas. Se otorgaran 0,5 puntos por cada hora menos de tiempo de sustitución de aparato averiado.

2.3. Mejoras técnicas. Hasta 8 puntos.

- Se otorgaran 3 puntos al licitador/a que oferte Vitrina estanca con certificado IP65 para todas las vitrinas que se colocan en exteriores.

- Se otorgará 5 puntos al licitador/a que oferte que se realizará control en remoto de los equipos, mediante conexión WIFI, y que se hará entrega de informe de verificación de funcionamiento de equipos con una periodicidad mensual, así como la geolocalización de las vitrinas.

CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos)

3.1. Participación de profesionales jóvenes en la prestación del servicio para realizar las labores de control y mantenimiento del contrato (hasta 5 puntos).

Se asignarán 5 puntos a las propuestas que empleen para el contrato a una persona joven (18 a 30 años ambos incluidos) que vaya a tomar parte como técnico de control y mantenimiento del contrato.

El cumplimiento de este criterio será acreditado por el adjudicatario mediante la presentación de los contratos de trabajo o cualquier otro documento válido en derecho que justifique el cumplimiento del mismo y copia del D.N.I. del trabajador/a.

Se ofertarán según el modelo del **ANEXO III**, detallando el nombre del trabajador, nº D.N.I., fecha de nacimiento y puesto que va a ocupar.

3.2. Participación de profesionales mujeres en la prestación del servicio para realizar las labores de control y mantenimiento del contrato (hasta 5 puntos).

Se asignarán 5 puntos a las propuestas que empleen para el contrato a una trabajadora mujer que vaya a tomar parte como técnico de control y mantenimiento del contrato.

El cumplimiento de este criterio será acreditado por el adjudicatario mediante la presentación de los contratos de trabajo o cualquier otro documento válido en derecho que justifique el cumplimiento del mismo y copia del DNI de la trabajadora.

Se ofertarán según el modelo del **ANEXO III**, detallando el nombre de la trabajadora mujer, nº D.N.I. y puesto que va a ocupar.

No se han incluido criterios medioambientales de conformidad con la disposición adicional 11ª de la Ley Foral 4/2022, de cambio climático y transición energética, dado que no guarda relación específica con el objeto del contrato.

No se han incluido criterios medioambientales de conformidad con la disposición adicional 11ª de la Ley Foral 4/2022, de cambio climático y transición energética, dado que no guarda relación específica con el objeto del contrato.

10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuya bajada sea superior a 20 puntos porcentuales del precio máximo de licitación.

En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

11.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

1. Lugar y plazo

El licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá DOS sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.

- Sobre 2- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

12. CONTENIDO DEL SOBRE 1. "Documentación administrativa"

Se incluirá necesariamente la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO I**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

2. En caso de subcontratación, la persona licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

13. CONTENIDO DEL SOBRE 2. "Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula".

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 del presente pliego.

1. Propuesta técnica:

Para facilitar la labor de valoración las ofertas deberán contener el **ANEXO II**, donde se indiquen los criterios de valoración técnica de cada equipo.

Asimismo, el licitador adjuntará a su oferta, y en el Sobre 2, el catálogo o ficha de los equipos ofertados, en la que se incluyan las características, equipamiento que recoja la información precisa para poder valorar la propuesta técnica según los criterios de adjudicación.

2. Criterios sociales: se ofertarán según el modelo del **ANEXO III**.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación acreditará el cumplimiento de estos criterios (empleo joven y empleo femenino) mediante la presentación de los contratos de trabajo, copia del D.N.I. y documento correspondiente al puesto que ocupa.

3. Propuesta económica.

Habrà de presentarse la oferta económica conforme al **ANEXO IV** de este pliego, con todos los gastos necesarios para la perfecta ejecución del contrato, excluido el IVA.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 2, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura del sobre 3 (art. 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

14.- MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación intervendrá y tendrá las funciones que le confiere el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, sin perjuicio de las especialidades reguladas en la Ley Foral de la Administración Local.

1. La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas:

-Presidente/a: Dña. Reyes Carmona Blasco, Concejala Delegada del Área de Promoción Económica.

Suplente: D. Fernando Ferrer Molina, Concejal Delegado de Tics, calidad y participación ciudadana y servicios generales.

-Vocal 1º: Dña. Laura Casanova Sain-Aja, Concejala Delegada de Educación y Centros Cívicos.

Suplente: D. Carlos Aguado Huguet, Concejal Delegado de Recursos Humanos.

.-Vocal 2º: D. Alberto Lajusticia Gil, Concejal de Contigo Tudela.

Suplente: Dña. Olga Risueño Molina, Concejal de Contigo Tudela.

- Vocal-Técnico: D. José Luis Sangüesa Ochoa (Técnico de Deportes Ayuntamiento de Tudela)

Suplente: Dña. Piedad Cacho Nuño (Técnico de Grado Medio de Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Tudela)

- Vocal-Técnico: D. Luis Segura Casado, miembro de la Asociación Tudela Cardioprotegida.

Suplente: D. Juanjo Blasco Blanco, miembro de la Asociación Tudela Cardioprotegida.

- Vocal- Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Tudela o persona en quien delegue.

2. La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

3. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento técnico que estime necesario antes de emitir su informe.

4. La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta que considera más ventajosa o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

15.- APERTURA, ADMISION Y VALORACION DE LAS OFERTAS

1.- Apertura del sobre 1 y admisión de personas licitadoras.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre 1, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa de Contratación a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura del sobre 2 y valoración de las ofertas relativas a criterios cuantificables mediante fórmula.

La Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga la oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa de Contratación, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas e inadmitidas, las causas de inadmisión y el resultado de la valoración.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes y asesoramiento considere preciso y se relacionen con el objeto del contrato.

Finalizada la valoración de las ofertas, la mesa de contratación elevará, al órgano competente una **propuesta de adjudicación**, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

16.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de **siete días naturales** desde que la mesa de contratación le comunique la propuesta de adjudicación, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si los licitadores son personas jurídicas, copia de la escritura de constitución o en su de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia del Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 11.3 y 12 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4.- Certificados (expedidos como máximo seis meses antes de finalización de presentación de proposiciones) emitidos por la Haciendas Foral Navarra (o Hacienda Estatal, en su caso), y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, respectivamente. En el caso de ofertas presentadas por Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (si el licitador está domiciliado en Tudela) o de estar al corriente del mismo para los licitadores domiciliados fuera de Tudela.

Para los domiciliados en Tudela la comprobación de este requisito se hará de oficio.

6.- En caso de que se haya otorgado al Adjudicatario puntuación en relación con los criterios sociales; empleo joven y empleo femenino, aportación de los contratos de trabajo, copia del DNI del trabajador/a y documento justificativo del puesto de trabajo que ocupan.

La falta de aportación de esta documentación supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalización equivalente al **dos por ciento** del importe del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

18. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

1. Adjudicación.- El órgano de contratación adjudicará el contrato siguiendo el orden de la propuesta presentada por la Mesa de Contratación, salvo que se hubiera formulado con infracción del ordenamiento jurídico o aquel presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, en cuyo caso actuará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la renuncia a la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento de Tudela, de acuerdo con lo dispuesto en la LFCP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas económicas, sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de la licitación que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica, conforme el artículo 100.1 LFCP.

La resolución de la adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

19.- GARANTIA

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido) del contrato. Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa del contratista.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el **plazo de 7 días naturales a contar desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación**. Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización.

21.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN.

El contrato entrará en vigor con la entrega y puesta en marcha de los equipos, que se realizará en la primera quincena de enero de 2026, previa comunicación al servicio de deportes del día acordado. Para el suministro de los nuevos desfibriladores se deberá coordinar el nuevo adjudicatario con la adjudicataria actual, para evitar que tengamos ni un solo día el servicio de desfibriladores sin cubrir.

El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, sin opción de prórroga.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Tudela o a terceros por su ejecución.

Serán por cuenta del adjudicatario las indemnizaciones de todos los daños que se causen al M.I. Ayuntamiento de Tudela o a terceros por la ejecución del contrato.

El adjudicatario asumirá los gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.

El adjudicatario no podrá reclamar, ni por error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato. El precio deberá mantenerse durante el periodo al que se hace referencia en la cláusula 5, al mismo precio que el de adjudicación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial del contrato, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El contratista deberá informar a las personas representantes de los/las trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que

tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en la LFCP.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

2.- Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, así como las siguientes:

- Modo de prestación del contrato:
 - Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Tudela a través de la Unidad gestora del contrato o/y la persona Responsable del Contrato.
 - Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
 - Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
 - Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de Trabajos éste será presentado por la persona contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona Contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
 - Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:

1. Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de 2 personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

24.- ABONO DEL PRECIO.

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el **canon mensual** por el que se ha adjudicado, durante un plazo máximo de 48 meses. El primer abono comenzará el día siguiente del Acta de recepción de los dispositivos.

El Ayuntamiento de Tudela tendrá la obligación de abonar la factura como máximo a los 30 días naturales de la entrada de la factura en el Ayuntamiento de Tudela, mediante transferencia bancaria a la entidad financiera señalada por el adjudicatario.

La factura deberá reunir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La persona contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente pliego o en los artículos 114 y 115 de la LFCP y el procedimiento previsto por los artículos 115,143 y 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

27.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Tudela podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La negligencia o descuido inexcusable en el incumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria. ...
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

-Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones derivadas del contrato o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Dirección Técnica del Contrato que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave.

-Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, respecto a su calidad.
- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso en la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

3.- Cuantía de las penalidades

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción del suministro, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en estas cláusulas administrativas y en el artículo 160 de la LFCP, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en su oferta, en este pliego, así como las reiteradas deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) El incumplimiento de las normas laborales y tributarias por parte de la empresa.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario deberá indemnizar al Ayuntamiento de Tudela por los daños y perjuicios ocasionados.

El Ayuntamiento de Tudela podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

30.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. INVALIDEZ DE CONTRATOS PUBLICOS

El Ayuntamiento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés

público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte El Ayuntamiento de Tudela en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

De igual modo se estará a lo dispuesto en los artículos 116, 117 y 151 de la LFCP, respecto a la invalidez de los contratos públicos.

31.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa. El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo dispuesto en el mismo, y en lo no previsto por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

El presente pliego, las Condiciones técnicas y Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y

determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

2. Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por el Ayuntamiento de Tudela, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante el propio Ayuntamiento de Tudela en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de

intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurren a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

32.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Ayuntamiento de Tudela con el adjudicatario y el resto de licitadores, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por el Ayuntamiento de Tudela.

33.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 de la LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Ayuntamiento de Tudela no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Sobre nº 1)

CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCION DE COMPRA, DE DESFIBRILADORES PARA LA EQUIPACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, PROTECCION CIVIL, CALLES DE LA CIUDAD Y VEHÍCULOS DE POLICIA MUNICIPAL. 2026-2029.

D/Dña..... con D.N.I.
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
..... CIF..... y
correo electrónico a efectos de notificaciones

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

.....

En caso de resultar adjudicatario/a del contrato acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma y sello del licitador

Fdo.:

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es

ANEXO II: MODELO RESUMEN OFERTA TÉCNICA

(Sobre nº 2)

CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCION DE COMPRA, DE DESFIBRILADORES PARA LA EQUIPACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, PROTECCION CIVIL, CALLES DE LA CIUDAD Y VEHÍCULOS DE POLICIA MUNICIPAL. 2026-2029.

D/Dña..... con D.N.I.
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
.....CIF..... y
correo electrónico a efectos de notificaciones

Cláusula 9.2.1.-Relacionados con las características de los dispositivos

- **Tiempo de análisis y preparación de la descarga entre ciclos (TAPD).**
- Segundos que reducen el tiempo de análisis y descarga sobre el máximo establecido: _____
- **Que el dispositivo permita el diagnóstico sin necesidad de que el socorrista deje de realizar la RCP.**
SI/NO
- **Otras características.**
- Auto test de impedancia de los electrodos SI/NO
- Tarjeta de memoria independiente para análisis SI/NO

Cláusula 9.2.2.- Características del servicio de mantenimiento

- **Tiempo de respuesta ante notificaciones de averías y puesta a cero tras su utilización**
- Número de horas que se reducen de las 24 horas de tiempo máximo de repuesta: _____
- **Tiempo de sustitución de aparato averiado**
- Número de horas que se reducen de las 48 horas de tiempo máximo de respuesta: _____

Cláusula 9.2.3.-Mejoras Técnicas

- **Vitrina estanca con certificado IP65 SI/NO: _____ para las vitrinas exteriores.**
- **Control remoto de los equipos mediante WIFI y entrega de informe de verificación de funcionamiento de equipos con una periodicidad mensual, así como la geolocalización de las vitrinas SI/NO: _____**

Asimismo, en cuanto a los requisitos imprescindibles comunes a todos los dispositivos y al servicio de mantenimiento, DECLARO que los dispositivos ofertados cumplen con todos ellos y para ello, adjunto documentación acreditativa de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma y sello del licitador

Fdo.:

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dgd@tudela.es

ANEXO III: MODELO CRITERIOS SOCIALES

(Sobre nº 2)

CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCION DE COMPRA, DE DESFIBRILADORES PARA LA EQUIPACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, PROTECCION CIVIL, CALLES DE LA CIUDAD Y VEHÍCULOS DE POLICIA MUNICIPAL. 2026-2029.

D/Dña. con D.N.I.
numero..... en nombre propio (o en
representación de.....con domicilio en.....
.....CIF.....

Que informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro arriba reseñado, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente, se compromete a:

1) En relación con el criterio de trabajador/a joven (18 a 30 años inclusive) como técnico de control y mantenimiento del contrato.

Que las siguientes trabajadores/as que actuaran como técnico de control y mantenimiento del contrato, están o van a estar contratados/as:

	NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	PUESTO Y CONTRATO DE TRABAJO
1				
...				

*Se asignarán 5 puntos por trabajador.

2) En relación con el criterio de empleo femenino.

Que las siguientes trabajadoras que actuaran como técnico de control y mantenimiento del contrato, están o van a estar contratadas:

	NOMBRE DE LA TRABAJADORA	D.N.I.	PUESTO Y CONTRATO DE TRABAJO
1			
...			

*Se asignarán 5 puntos por trabajadora.

En el caso de no presentar propuestas referentes a los criterios sociales, la puntuación en este apartado será 0.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma y sello del licitador

Fdo.:

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

DEPORTES

Paseo Pamplona ,18, 31500

Tfno: 948 821032

gestiondeportes@tudela.es



ANEXO IV: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre nº 2)

CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCION DE COMPRA, DE DESFIBRILADORES PARA LA EQUIPACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, PROTECCION CIVIL, CALLES DE LA CIUDAD Y VEHÍCULOS DE POLICIA MUNICIPAL. 2026-2029.

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF nº _____ y domiciliada en _____, calle _____, Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro arriba reseñado, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho suministro, y presenta la siguiente oferta, que incluye todas las prestaciones comprendidas en el Pliego de condiciones:

TOTAL OFERTADO (SIN IVA)
Precio ofertado:
- Cuota mensual: _____ euros.
- Total: _____ euros.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma y sello del licitador

Fdo.:

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es

II. PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCION DE COMPRA, DE DESFIBRILADORES PARA LA EQUIPACION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA, PROTECCION CIVIL, CALLES DE LA CIUDAD Y VEHÍCULOS DE POLICIA MUNICIPAL. 2026-2029.

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir los documentos a presentar por los licitadores y fijar las condiciones técnicas que regirán en la licitación para la contratación del suministro, mediante arrendamiento, sin opción de compra, de **23 desfibriladores externos semiautomáticos (en adelante D.E.S.A.)** para su instalación en los edificios municipales del Ayuntamiento de Tudela, protección civil, calles de la ciudad y vehículos de Policía Municipal. que se indican en el presente pliego.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Particulares del Contrato.

La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de los mismos.

2. LUGARES DONDE SE INSTALARAN LOS EQUIPOS

El suministro será entregado e instalado por el adjudicatario en las dependencias municipales siguientes:

1.- Vitrina exterior: (9 dispositivos)

- Protección Civil (Griseras).
- Teatro Gaztambide
- Plaza Nueva
- Ayuntamiento
- Plaza de la Azucarera
- Complejo Ribotas
- Colegio Elvira España
- Conservatorio/ Escuela de Música.
- Plaza Padre Lasca

2.- Vitrina interior: (9 dispositivos)

- Dependencias de Policía Municipal.
- Polideportivo Ciudad de Tudela
- Pabellón San Julián
- Pabellón Griseras
- Campos de fútbol Santa Quiteria
- Estadio de fútbol Ciudad de Tudela
- Nelson Mandela
- Campos de fútbol Clara Campoamor.
- Centro Cívico Lourdes

3.- En vehículos de Policía Municipal (5 dispositivos)

- 4 dispositivos para llevar en coche y 1 para llevar en moto

4.- Además el adjudicatario deberá de comprometerse con el mantenimiento de los 5 desfibriladores de propiedad municipal que existen actualmente en las dependencias de Protección Civil, concretamente en la enfermería.

Todo ello una vez adjudicado el contrato en el día y en el horario que de común acuerdo se establezca entre el adjudicatario y los responsables municipales, constituyendo dicha entrega el acto formal de recepción de todos los bienes, del cual se levantará un acta.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

En todo momento se cumplirá lo requerido por el D.F. 6/2019, de 30 de enero, por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados y la formación para su uso.

Cada uno de los equipos objeto de este contrato deberá cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

- Desfibrilador Externo Semi-Automático (D.E.S.A.) que cumpla con lo establecido en las siguientes normas UNE-EN:

- UNE-EN 60601-2-4:2011. Equipos electromédicos. Parte 2-4: Requisitos particulares para la seguridad básica y características de funcionamiento esencial de desfibriladores cardíacos.
- UNE-EN 60601-1-1:2008/AC:2014 Parte 1: Requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial.
- UNE-EN 60601-1-2:2015 Equipos electromédicos. Parte 1-2: Requisitos generales para la seguridad básica y características de funcionamiento esencial. Norma colateral: Perturbaciones electromagnéticas. Requisitos y ensayos. de 2015.)
- UNE-EN 62353:2015. Equipos electromédicos. Ensayos recurrentes y ensayos después de reparación del equipo electromédico.

El adjudicatario del suministro de los equipos deberá garantizar lo siguiente:

3.1.CARACTERÍSTICAS DE LOS DESFIBRILADORES

Se entiende por Desfibrilador Externo Automático el equipo capaz de analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable con altos niveles de seguridad.

Los desfibriladores deberán cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Cumplir con lo establecido en el Real decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que le resulten de aplicación.
- Sistema de análisis del ECG (electrocardiograma) que aconseje cuando es apropiada una descarga.
- Debe responder a los criterios de reconocimiento del ritmo cardíaco especificados en la norma UNE-EN 60601-2-4:2011.
- Onda bifásica exponencial truncada con compensación de voltaje y duración de la corriente según la impedancia del paciente.
- Energía de descarga hasta 360 julios.

- Indicaciones de voz durante todo el proceso de reanimación, al objeto de guiar al interviniente en el uso del desfibrilador. Los avisos de voz e instrucciones serán perceptibles de forma clara y concisa, conforme a una emisión de decibelios apropiados al oído humano.
- Metrónomo para el correcto ritmo de la RCP según últimas recomendaciones internacionales 2025.
- Desfibrilador modo adulto-pediátrico mediante botón y/o de forma automática.
- Auto-test de comprobación periódico al objeto de garantizar su correcto funcionamiento.
- Registro de datos y almacenamiento. Deberá incluir un sistema de registro / almacenamiento de ECG de un mínimo de 15 minutos.
- Resistencia. Mínimo IP55.
- Peso máximo 2 Kg, incluidos electrodos y batería.
- Batería de litio o similar de larga duración (mínimo 4 años).
- Batería de litio o similar de una sola inserción.
- 1 juego de electrodos compatibles para su uso adulto y pediátrico (mínimo 4 años de caducidad).
- Kit primer interviniente provisto de tijeras curvas, rasurador, guantes desechables, toalla desechable y mascarilla boca a boca.
- Maleta para el transporte del D.E.S.A.

3.2.CARACTERÍSTICAS DE LAS VITRINAS

Los armarios vitrina deberán cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Alarma sonora y lumínica alertando de su apertura.
- Mínimo IP54.
- Vitrina de material resistente ABS o similar.
- Descripción de la cadena de supervivencia.
- Geolocalizadas.

3.3.INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SEÑALIZACION

La instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos se realizará en las direcciones y ubicaciones definidas en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato.

La certificación de puesta en marcha incluirá una simulación real de la conformidad de los equipos y entrega de un manual sobre su manejo y funcionamiento, y se presentará para dejar constancia de su plena operatividad.

La adjudicataria será la encargada de presentar en el Registro del Gobierno de Navarra la Declaración de instalación de desfibriladores externos automatizados (DEA) y en la APP "RAPIDA" del Servicio Navarro de Salud, sobre la ubicación y uso de desfibriladores.

La zona donde se instale el desfibrilador estará correctamente señalizada, indicando su presencia y las normas de utilización en lugar visible y conforme a normativa.

Los accesos a las instalaciones, los vehículos de policía municipal y la ubicación del DEA se señalarán con las señales internacionales de la cardioprotección.

4. CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO

El adjudicatario se responsabilizará de prestar el correspondiente servicio de mantenimiento de todo el equipamiento instalado (23 desfibriladores) durante la vigencia del contrato.

El servicio de mantenimiento deberá cubrir la asistencia técnica tanto en el mantenimiento preventivo como en la reparación de averías:

4.1. Mantenimiento preventivo.

- Mantenimiento preventivo, 1 visita presencial semestral, para garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de los desfibriladores y el cumplimiento de la normativa. El tercer

año de contrato incluirá la calibración y verificación de los desfibriladores. Así como, el recambio ilimitado de fungibles, electrodos y baterías, durante toda la vigencia del contrato.

- Comprobación de que funciona la geolocalización de las vitrinas con visita presencial con una periodicidad semestral.
- El adjudicatario será responsable de mantener el software permanentemente.

4.2 Mantenimiento correctivo.

- El adjudicatario estará obligado a mantener un Servicio de Asistencia Técnica y Atención al cliente para incidencias/averías y consultas 24 horas, 365 días al año.
- Asistencia técnica presencial en un plazo no superior a 24 horas laborables desde que exista constancia de la avería o utilización del DESA. Y dentro de este plazo:
 - o Sustitución de todos los elementos defectuosos, incluida la sustitución y reparado de la cabina y señalética, en su caso.
 - o Revisión general de funcionamiento.
 - o Puesta en marcha del servicio de nuevo.
 - o En caso de que el DESA haya sido utilizado se procederá a la extracción de la información del registro almacenado en la memoria del mismo, sustitución de los electrodos, baterías, parches, desfibrilador y kit desechable, en caso necesario.
 - o Si hay que sustituir el DESA porque el aparato está averiado el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas.

El mantenimiento deberá realizarse por personal cualificado y autorizado por el fabricante de los equipos.

El adjudicatario estará obligado a suministrar la totalidad de los accesorios, repuestos y fungibles necesarios, incluidas baterías y electrodos, para el adecuado funcionamiento del sistema durante toda la vigencia del contrato (tener en cuenta caducidades). Así mismo, el adjudicatario será responsable de garantizar el mantenimiento y conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Durante los períodos de revisión o reparaciones, el adjudicatario dispondrá de un aparato de sustitución, que como mínimo tendrá las mismas prestaciones que el DEA que está en revisión.

Tras la realización de cualquier actuación técnica (de mantenimiento preventivo o correctivo), el adjudicatario emitirá informe técnico, en soporte físico y/o digital, que entregará al personal responsable del centro detallando las comprobaciones realizadas y certificando el correcto estado de los equipos y accesorios que como mínimo incluirá:

- Persona responsable del mantenimiento por parte de la empresa.
- Descripción de la actuación realizada (correctiva en caso de avería o preventiva)
- Fecha de intervención.

5. FORMACION

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar las actividades formativas de reanimación cardiorespiratoria y desfibrilación semiautomática necesarias para la capacitación del personal que determine el Ayuntamiento, y que presta su servicio en los edificios objeto de instalación de los

equipos, en relación al manejo y conocimiento de los equipos D.E.S.A., de manera que se dé cumplimiento al D.F 6/2019, de 30 de enero, que incluirá:

- Pago de tasas, certificado/diploma individual en cada formación y trámites del registro correspondiente a cada alumno/a.
- Formación para 80 alumnos/as en cada anualidad, tanto para formación inicial como de reciclaje, en diversas fechas y con un ratio 1 profesor por cada 8 alumnos/as.
- Las actuaciones formativas presenciales se desarrollarán en las dependencias que el Ayuntamiento determine y en los horarios que de igual forma se establezcan.

El equipo docente, de forma previa a la realización de las mismas, acreditará poseer la formación y experiencia necesaria para la impartición de dicha formación, debiendo cumplir las obligaciones de carácter legal que se exijan para esta actividad.

Se expenderán los correspondientes diplomas y certificaciones oficiales acreditativos, al personal formado que supere el programa de formación, indicando el período de validez de dicha acreditación.

6.SEGURO

Seguro de robo, vandalismo y responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente pudieran darse por la utilización de los equipos D.E.S.A.

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por valor de 10.000.000 €.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO

El adjudicatario se compromete, de forma específica, entre otras a:

- La inscripción de los equipos a suministrar en Registro del Gobierno de Navarra; Declaración de instalación de desfibriladores externos automatizados (DEA) y en la APP "RAPIDA" del Servicio Navarro de Salud, sobre la ubicación y uso de desfibriladores.
- Realizar la instalación completa, obra civil incluida, y puesta en marcha de los equipos desfibriladores.
- Disponer de un servicio técnico con respuesta a la atención de incidencias de 24 horas los 365 días del año. Las llamadas al teléfono de contacto no supondrán un coste añadido.
- Revisar, mantener y conservar los equipos de acuerdo con la normativa vigente, las instrucciones del fabricante y lo recogido en el presente Pliego.
- La sustitución por uso o avería de los equipos o sus componentes como máximo en un plazo de 48 horas desde el aviso de incidencia trasladada al servicio técnico.
- La prestación de otro desfibrilador de similares características hasta la recepción del original, siempre que el equipo debiera permanecer parado o inoperativo de sus funciones, por sustitución de piezas o materiales, o por reparaciones necesarias a realizar por el adjudicatario, tras atender en los plazos anteriormente establecidos los avisos de incidencias.
- Transportar los artículos objeto del contrato hasta los lugares de instalación.
- La actualización de los algoritmos de RCP en función de las actualizaciones de las Guías y Recomendaciones Internacionales en materia de cardioprotección.
- Conservar la documentación justificativa de las operaciones de mantenimiento que realicen, sus fechas de ejecución, resultados e incidencias, elementos sustituidos y cuanto se considere digno de mención para conocer el estado de operatividad del equipo cuyo mantenimiento se realice.

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

DEPORTES

Paseo Pamplona ,18, 31500

Tfno: 948 821032

gestiondeportes@tudela.es



-
- La empresa adjudicataria designará, entre el personal de su plantilla, a un responsable de la correcta ejecución del contrato. Estará localizado mediante teléfono móvil y correo electrónico.
 - El adjudicatario garantizará expresamente la calidad del material suministrado, respondiendo de las consecuencias que produzcan las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización de los trabajos contratados.
 - El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por valor de 10.000.000 €.

El ayuntamiento se compromete a:

- Facilitar o autorizar al licitador la obtención de los datos necesarios de los edificios donde irán destinados los equipos objeto del contrato.
- Colaborar en el buen uso y mantenimiento de las vitrinas y equipos.